



Boletín
Oficial
Municipal
110

Registro de la propiedad en trámite.
Se terminó de imprimir el **26 de Octubre de 2012**

Dirección de
Comunicaciones Institucionales



Boletín Oficial Municipal

n°110
Año XVI - Octubre de 2012

Municipalidad de **BERISSO**
Capital Provincial del Inmigrante

Autoridades Municipales

Intendente Municipal
Enrique Slezack

Secretario de Gobierno
Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Economía
Cdor. Rúben Fernández
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Juan José Bajcic

Secretario de Promoción Social
Dr. Oscar Potes

Sub-Secretaria de la Producción
Dra. Adriana González

Honorable Concejo Deliberante

Presidente H.C.D.
Dr. Carlos Nazar

Vicepresidente 1°
Dr. Gustavo Chaparro

Vicepresidente 2°
Jorge Nedela

Secretario
Raúl González

Bloque PJ- Frente para la Victoria

Ricardo Siciliano (Presidente Bloque)	Mabel Fonseca
Daniel Ali	Clara Freire
Héctor Ali	Carlos Nazar
Zunilda De Vera	Vanesa Queyffer
	Horacio Pomi

Bloque P.J- Unión Pro

Dr. Gerardo Rasetta Ridella (Presidente Bloque)
Dr. Gustavo Chaparro
Néstor Juzwa
Beatriz Mansilla

Bloque Unión Cívica Radical

Jorge Nedela (Presidente Bloque)
Ana Lara
José Méndez

Bloque Frente Amplio Progresista

Dr. Osvaldo Casellas (Presidente Bloque)
Adrián Kuzco

índice

ORDENANZA N° 3322. Condonación de la deuda tributaria y la que en concepto de Obra de Pavimento registra el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VII, Parcela 3999e, Partida de Origen N° 36.014, sito en calle 128 s/n del Partido de Berisso. **Pág. 4**

ORDENANZA N° 3323. Incorporación a la Ordenanza N° 3182 sancionada el día 7 de diciembre de 2009 y promulgada por Decreto N° 1410/09, el ARTÍCULO 1 bis configurado en términos "Condónese la deuda tributaria que en concepto de Tasa por Servicios Generales Urbanos registra el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 486ª, Parcela 22, Partida N° 18423 del Partido de Berisso. **Pág. 6**

ORDENANZA N° 3324. Permiso de Obras Municipal. **Pág. 8**

ORDENANZA N° 3325. Incremento de la tarifa de taxis. **Pág.11**

ORDENANZA Nº 3322**VISTO:**

El expediente Nº 4012-3899/12 generado por la presentación de la Universidad Nacional de La Plata que en su carácter de titular dominial del inmueble individualizado catastralmente como circunscripción VII, Parcela 3999e, Partida de Origen Nº 36014, sito en la calle 128 S/N de la Ciudad y Partido de Berisso, solicita la condenación que registra el mencionado bien en concepto de deuda tributaria y Obra de Pavimento, y

CONSIDERANDO:

Que la presentante funda su requerimiento en el Proyecto de Transferencia Gratuita del inmueble a favor del Sindicato de Trabajadores No Docentes de la Universidad Nacional de La Plata con destino a la construcción de un Barrio de Viviendas Sociales financiado por el Gobierno Nacional;

Que no es ocioso señalar que la puesta en marcha y concreción del Proyecto Edificio contribuirá a la urbanización de este Partido de Berisso al tiempo que, sin duda alguna, promoverá una favorable incidencia en el perfil socio-económico y en la dinámica urbana de la comunidad barrial;

Que en razón de así haberlo entendido la Dirección de Asesoría Letrada Municipal –fs. 19- y la Secretaria de Gobierno –fs. 20- se dispuso la remisión de las actuaciones en consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires por ser este el mas alto organismo revisor de las cuentas municipales;

Que a fs. 23 interviene la Secretaria Consultas Empréstitos y Proyectos Especiales del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires dictaminado que “En base a las facultades concedidas a los Honorables Concejos Deliberantes por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, nuestra doctrina ha admitido la condonación de deudas ante pedidos expresos de contribuyentes, debidamente fundados “ agregando que “... atento el carácter del beneficiario de la liberalidad, el destino final y la modalidad adoptada para la transferencia del inmueble en cuestión se entiende que puede accederse a lo solicitado...”

Que a fs. 24 toman conocimiento la Vocalía “A” y la Vocalía “B” de lo dictaminado por la Secretaria Consultas Empréstitos y Proyectos Especiales del organismo provincial dictaminante;

Que, por lo demás, es del caso destacar que en sentido armónico con el pronunciamiento del H.T.C. el código fiscal de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 151 prevé la eximición del Impuesto Inmobiliario a favor del Estado Nacional, Provinciales, Municipalidades de la Provincia y sus respectivas Reparticiones, con lo cual –por el Principio del Paralelismo de las Formas- la liberación municipal de la deuda por Pavimento que registra la Universidad Nacional de La Plata sobre el inmueble destinado al proyecto constructivo social en modo alguno deviene desatinada;

Que asimismo merece especial mención la vigencia de otras normas provinciales que como la Ley Nº 11.622 y la Ley 10.830 prevén la figura de la condonación tributaria fundada en razones de solidaridad social invitando a los Municipios a acogerse a tal redimen;

Que sin duda alguna no es antojadizo advertir que en tales preceptos normativos puede

ubicarse el origen de la legitimidad condonativa municipal fundada en estrictas razones de solidaridad social, apoyo a la expansión zonal, fomento de la educación y en definitiva, a favor del progreso socioeconómico de la comunidad toda.

Que conforme lo reseñado surge clara figura de la condonación tributaria en la normativa provincial a favor, entre otros beneficiarios, del Estado Nacional.

Que no roza en nada la convicción de este Órgano Legisferante respecto a que la renuncia al crédito municipal a favor del Estado Nacional- Universidad Nacional de La Plata- se vera ampliamente recompensada con los beneficios que el proyecto constructivo de un Barrio Social auspicia para el progreso de la comunidad berissense;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, DICTA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Condonase la deuda tributaria y la que en concepto de Obra de Pavimento registra el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VII, Parcela 3999e, Partida de Origen Nº 36.014, sito en calle 128 S/N del Partido de Berisso, propiedad de la Universidad Nacional de La Plata, destinado por esta a ser transferido sin cargo al Sindicato de Trabajadores No Docentes de esa Alta Casa de Estudios con miras a la construcción de un Barrio de Viviendas Sociales.

ARTÍCULO 2º: Exímase en el marco de la legislación local vigente, y hasta tanto se concrete la transferencia dominial del inmueble, el pago de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y demás que pudieren corresponder por ser el bien propiedad de la Universidad Nacional de La Plata .

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Berisso, 19 de Octubre de 2012.

Fdo.

Carlos Nazar

Presidente del H.C.D.

Raúl Ernesto González

Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 749

Berisso, 22 de Octubre de 2012.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4012-3899/2012 con fecha 18/10/12, referente a la condonación de la deuda tributaria y la que en concepto de Obra de Pavimento registra el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VII, Parcela 3999e, Partida de Origen Nº 36.014, sito en calle 128 s/n del Partido de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3322.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack

Intendente Municipal de Berisso

Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Gobierno

Cdor. Ruben Edgardo Fernández

Secretario de Economía

ORDENANZA Nº 3323**VISTO:**

La Ordenanza Nº 3182/09 que en el marco del Expediente Administrativo Municipal Nº 4012-6349/08 fuera sancionada en fecha 7 de Diciembre de 2009 y promulgada por Decreto Nº 1410 de fecha 15 de Diciembre de 2009 por cuyo artículo 1 se condonó la deuda tributaria municipal que en concepto de Tasa por Servicios Generales Urbanos registraba el inmueble designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 486ª, Parcela 23, Partida Nº 18424 y ello en razón de haber sido adquirido dicho dominio por el Estado Nacional con destino a la Universidad Nacional de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente Administrativo Nº 5771/11 hace su presentación la Universidad Nacional de La Plata solicitando a la Administración Comunal la modificación del artículo 1

de la Ordenanza Nº 3182/09 atento al hecho de no haberse incluido al inmueble Partida Nº 18.423 en la condonación tributaria dispuesta por el precepto, limitándose la medida al inmueble Partida Nº 18.424;

Que funda la petición en el hecho de que ambos inmuebles, tanto el condonado Partida Nº 18.424 como el no alcanzado por la medida exentiva Partida Nº 18.423, fueron objeto de la compra dominial efectuada por el Estado Nacional;

Que tal exclusión involuntaria en el precepto normativo de condonación tributaria municipal debe necesariamente salvarse toda vez que la razón de ser la medida condonativa deviene de la adquisición dominial por parte del Estado Nacional y ambos inmuebles fueron objeto del negocio jurídico bilateral;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO EN
USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- Incorpórase a la Ordenanza Nº 3182 sancionada el día 7 de diciembre de 2009 y promulgada por Decreto Nº 1410/09, el ARTÍCULO 1 bis configurado en los siguientes términos "Condónase la deuda tributaria que en concepto de Tasa por Servicios Generales Urbanos registra el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 486 a, Parcela 22, Partida Nº 18423 del Partido de Berisso en razón de haber sido objeto de compra por el Estado Nacional con destino a la Universidad Nacional de La Plata".

ARTÍCULO 2.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE BERISSO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS
MIL DOCE.**

Berisso, 19 de Octubre de 2012.

Fdo.

Carlos Nazar

Presidente de H.C.D.

Raúl Ernesto González

Secretario .C.D.

DECRETO Nº 750

Berisso, 22 de Octubre de 2012.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4012-5771/2012 con fecha 18/10/12, referente a la incorporación a la Ordenanza Nº 3182 sancionada el día 7 de diciembre de 2009 y promulgada por Decreto Nº 1410/09, el ARTÍCULO 1 bis configurado en términos "Condónese la deuda tributaria que en concepto de Tasa por Servicios Generales Urbanos registra el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 486ª, Parcela 22, Partida Nº 18423 del Partido de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3323.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Guillermo Di Giácomo
Secretario de Gobierno
Cdor. Ruben Edgardo Fernández
Secretario de Economía

ORDENANZA Nº 3324

VISTO:

Que a partir del relevamiento efectuado con imágenes raster satélites por la Subdirección de planeamiento Municipal en la zona del denominado Barrio Alto de Los Talas y alrededores, como así también en el sector comprendido entre Av. Montevideo y calle 158 y entre 7 y 17 fue dable apreciar situaciones fácticas denotativas de construcciones ejecutadas sin permiso en este Partido de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que el citado relevamiento se realizó mediante métodos de aerografía satelital y superposición de imágenes estereoscópicas, lo que permitió confrontar la superficie efectivamente construida con lo oportunamente declarado.

Que la observación de tales datos arrojó, con un error en más o en menos del 2% y en una sola de las manzanas relevadas, la existencia de una superficie de 1500 m2 sin declarar.

Que la proyección de tal dato al resto de las tomas satelitales permite configurar una idea aproximada a la realidad local en materia de construcciones ejecutadas sin el permiso de Obra Municipal;

Que tal situación fáctica autoriza a inferir que el Municipio no solo dejó de recaudar en concepto de Derechos de Construcción sino que, además lo efectivamente recaudado no responde a la real base imponible para el cálculo de la Tasa de Servicios Generales Urbanos y

ello es así toda vez que se termina tributando por superficies con menor valor fiscal al no tener declaradas las mejoras edilicias incorporadas;

Que por lo demás el elevamiento satelital efectuado permitió observar, a partir del proceso de restitución fotográfica, que las construcciones no se ajustan a las prescripciones técnicas de las Ordenanzas N° 1157/88-Código de Construcciones Local- y N° 2512/02- Ordenanza de Adecuación de Uso de Suelo,

Que a la fecha la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se encuentra abocada a la redacción del Plan Regulador de Ordenamiento Urbano Berisso, fijándose como uno de sus objetivos desalentar las Construcciones sin Permiso Municipal,

Que la puesta en marcha de dicho Plan-direccionado a ordenar urbanística mente el partido- traerá aparejado, seguramente no solo el funcionamiento de mecanismos tendientes a la no Registración de planos de construcciones antirreglamentarias, sino además una potestad sancionada susceptible de graduarse hasta la orden de "demolición" de las obras no ajustadas a derecho,

Que tal estado de cosas aconseja como criterioso y oportuno implementar, con carácter previo a la homologación del Código de Planeamiento Urbano, medidas tendientes a promover el registro y regularización de construcciones ejecutadas sin el correspondiente permiso Municipal,

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo para que, en carácter de excepción proceda a registrar toda obra que fuera realizada sin El correspondiente municipal y condone, según su destino y de acuerdo a lo especificado en el artículo 3º, las sanciones y recargos por las infracciones cometidas.

ARTÍCULO 2º: Los interesados en acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza deberán solicitarlo formalmente en el plazo comprendido desde la publicación de esta norma en el Boletín Municipal hasta el día 31 de Diciembre del año 2012.

ARTÍCULO 3º: La Registración en el Catastro Municipal de Obras ejecutadas sin el permiso de Construcción tributará los Derechos de Construcción vigentes al momento de la presentación del responsable, ajustándose al siguiente procedimiento:

- I. Hasta 3 unidades ejecutadas en una misma parcela, ya se trate todas ellas, indistintamente, de vivienda, de locales comerciales o de ambas especies concurrentes, tributa Derechos de Construcción sin multa ni Recargos.
- II. Los establecimientos industriales, depósitos y salas de espectáculos, cuya ampliación sin permiso no supere los 500 m2 (cubierta y/o semicubierta), tributan Derechos de Construcción sin Multa ni Recargos.
- III. Toda otra construcción no comprendida en los ítems I y II, será posible de un recargo del 100% sobre el monto original de los Derechos de Construcción.

ARTÍCULO 4º: Quedan comprendidas en la presente Ordenanza no solo las construcciones concluidas sino también las que en estado de ejecución tuvieran totalmente definidas las etapas de obra que delimiten su volumen a edificar. En el supuesto de obras que no cumplieren lo prescripto precedente, las mismas deberán ajustarse a la normativa de las Ordenanzas Nº 1157/88 y 2512/02 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5º: Los interesados en acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza deberán cumplimentar dentro del plazo indicado en el artículo 2º de los recaudos y tramitación que oportunamente determine la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos precedentemente indicados, fenecerá de pleno derecho, el beneficio que por esta Ordenanza se confiere, extremo que se comunicara fehacientemente al Juzgado de Faltas, reanudándose los plazos procesales que se interrumpían con la entrada en vigencia de esta norma.

ARTÍCULO 6º: Toda persona que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza resulte imputada en algún tipo de contravención prevista en el Código de Construcción Local- Ordenanza Nº 1157/88 y/ o en la Ordenanza Nº 2512/02 y sus modificatorias a través de Actas de Comprobación confeccionadas por el Departamento de Obras Particulares o denuncias, quedara incluida dentro del régimen de condonación establecido por la presente. Exceptuándose de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas personas que revistiendo el carácter antedicho, hubieran sido condenadas en las causas contravencionales por los motivos indicados ut-supra en el ámbito del Juzgado Municipal de Faltas, si las mismas se encontrasen firmes y consentidas al 31 de Marzo de 2012, o si se hubiera incoado la acción judicial a fin de obtener el recupero del crédito fiscal emergente.

ARTÍCULO 7º: Lo dispuesto en la presente Ordenanza no enerva el ejercicio del poder de Policía Municipal en punto a disponer la paralización de toda obra que se ejecute sin el correspondiente permiso.

ARTÍCULO 8: Los propietarios no tendrán ningún derecho a reclamar el reintegro de sumas que la Municipalidad hubiera percibido con anterioridad a la sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Berisso, 19 de Octubre de 2012.

Fdo.
Carlos Nazar
Presidente H.C.D.
Raúl Ernesto González
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 760

Berisso, 25 de octubre de 2012

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4012-3249/2012 con fecha 18/10/2012, referente a Permiso de Obras Municipal, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al artículo 108 inc. 2do. del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia del presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3324.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Juan José Bajcic
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA Nº 3325

VISTO:

La presentación realizada por la Cámara de Taxistas de Berisso, y

CONSIDERANDO

Que la evaluación de las modificaciones solicitadas, se encuentran dentro de los parámetros normales.

Que alegan los taxistas en nota enviada a éste Honorable Concejo Deliberante, que el aumento de tarifas es adecuada y justa, para seguir manteniendo las unidades en perfecto estado.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese la Ordenanza vigente Nº 2322, en su artículo 4º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4º: *La bajada de bandera será de \$ 5,90 y el valor del viaje será de \$ 0,55 centavos cada 130 metros recorridos. Cuando por causas no imputables al pasajero, no pudiera arribar al destino prefijado, deberá abonar por el viaje el 50% (cincuenta por ciento) del valor que fijare el taxímetro.*

ARTÍCULO 2º: A partir de la vigencia del aumento, corresponderá el 15% (*Quince por ciento*) de descuento para los usuarios Jubilados y Pensionados, será tarifado en el reloj como **tarifa 2**.

ARTÍCULO 3º: El mencionado descuento tendrá vigencia y validez con la sola presentación por parte del Jubilado y Pensionado del recibo de haberes o ticket de cobro, dentro del Distrito de Berisso.

ARTÍCULO 4º: Todas las unidades tendrán la obligatoriedad de llevar en lugar visible y legible la promoción de dicho descuento.

ARTÍCULO 5º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Berisso, 19 de Octubre de 2012

Fdo.
Carlos Nazar
Presidente H.C.D.
Raúl Ernesto González
Secretario del H.C.D.

DECRETO Nº 761

Berisso, 25 de octubre de 2012

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4090-176/2012 con fecha 18/10/2012, referente al incremento de la tarifa de taxis, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al artículo 108 inc. 2do. del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia del presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3325.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Guillermo Di Giácomo
Secretario de Gobierno

